



Asociación para la Enseñanza y la Formación  
Profesional de las Personas Adultas



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ANPE EXTREMADURA Y AEFPPA

Fuente del Maestre, a 20 de marzo de 2025.

### REUNIDOS

De una parte, **D. ANTONIO VERA BECERRA**, en nombre y representación de **ANPE EXTREMADURA**, con domicilio social en **Avda. Juan Carlos I nº 26 Local 8 06800 Mérida** y con **C.I.F. nº G78248630**, en calidad de presidente, actuando en el ejercicio de las funciones conferidas en los Estatutos vigentes del Sindicato del Profesorado ANPE EXTREMADURA (en adelante ANPE)

Y de otra parte, **Dña. Lourdes López Rojas**, en nombre y representación de AEFPPA (Asociación para la Enseñanza y la Formación de las Personas Adultas) con domicilio social en C/ Garlitos, 33, C.P. 06360 Fuente del Maestre (Badajoz), inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el **número 5.096 de la sección primera**, y con **C.I.F. nº. G06625545**, en calidad de Presidenta (en adelante, AEFPPA)

Las partes, en la calidad que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad de obrar legal bastante para obligarse y suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, a cuyo efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que ambas entidades tienen entre sus objeto y fin la formación docente

**SEGUNDO.** – Que en el ejercicio de sus fines pueden llevar a cabo acuerdos y colaboraciones con otras entidades, los cuales redunden en el beneficio común de sus asociados o afiliados, así como en la sociedad en la cual desarrollan su actividad. A tal fin el objeto del presente convenio es establecer unas líneas de colaboración que materialicen esos beneficios.

**En consideración a todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se registrá por las siguientes,**

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este convenio es establecer un espacio de colaboración entre ANPE y AEFPPA en el ejercicio de la actividad de formación.

### **SEGUNDA. - COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.**

Para la consecución del objeto de este convenio por parte de las dos entidades se designará a una persona que permita una relación y comunicación fluida, así como para servir de interlocutor.

### **TERCERA. - COMIENZO Y DURACIÓN.**

La duración del presente convenio será de carácter indefinido y surtirá efecto desde el día de su firma.

### **CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. **AEFPPA** facilitará unas condiciones económicas ventajosas a los afiliados/as de ANPE:
  - ✓ **Sus afiliados/as matriculados/as en cursos C.R.E.EX. de 150 horas: abonarán 15 € por curso en vez de los 84 € establecidos como precio estándar.**
  - ✓ **Sus afiliados/as matriculados/as en cursos C.R.E.EX. de 120 horas: abonarán 15 € por curso en vez de los 70 € establecidos como precio estándar.**
  - ✓ **Sus afiliados/as matriculados en cursos C.R.E.EX. de 100 horas: abonarán 15 € por curso en vez de los 60 € establecidos como precio estándar.**
2. **Los/as socios de AEFPPA**, que deseen hacer algún curso homologado de los ofertados por ANPE Extremadura tendrán los siguientes descuentos:

#### **Isabel I Cursos de 130 h**

- Socio de AEFPPA No afiliado: 10% de descuento sobre 100 €. Total: 90 €.
- Afiliado a ANPE y Socio de AEFPPA: 10% de descuento sobre 70 €. Total: 63 €.

#### **Centro Universitario Santa Ana de 260 h (Exclusivos para Comunidad de Extremadura)**

- Socio de AEFPPA No afiliado: 10% de descuento sobre 210 € Total: 189 €.
- Afiliado a ANPE y Socio de AEFPPA: 10% de descuento sobre 140 € Total: 126 €.

### **3. El sindicato ANPE:**

- ✓ Facilitará el acceso a los cursos C.R.E.EX de AEFPPA a sus afiliados y afiliadas de ambas provincias extremeñas mediante la publicación de la totalidad de los cursos ofertados en sus páginas webs de formación, redes sociales y otras vías publicitarias.
- ✓ Difundirá en su estructura sindical -todos los sectores del sindicato ANPE, ámbitos de la acción social, sedes regionales, provinciales y comarcales,...etc.- el contenido de este acuerdo, tanto en soportes escritos como digitales.

- ✓ Pondrá a disposición de la afiliación la información sobre todos los cursos C.R.E.EX. que AEFPPA facilite, tanto en soporte físico como mediante enlaces a su página web.
- ✓ Utilizará el logotipo, los datos de la asociación y la dirección web facilitadas en la difusión del contenido de este acuerdo en todas sus redes sociales, página web corporativa, boletines, y distintos cauces de comunicación con sus afiliados-as.
- ✓ En cumplimiento de la Ley de Protección de datos, en ningún momento el sindicato ANPE podrá solicitar listados de direcciones o datos de socios/as y/o trabajadores/as a AEFPPA.
- ✓ Facilitará a sus afiliados los certificados físicos que le haga llegar la asociación de aquellos afiliados que estén interesados en este tipo de certificación.

#### **4. AEFPPA**

- ✓ Facilitará su formación mediante los cursos C.R.E.EX. a los afiliados/as del sindicato ANPE en unas condiciones económicas más ventajosas que a los no-afiliados/as a dicho sindicato, según el punto 1.
- ✓ Proporcionará al sindicato ANPE el material publicitario para la difusión entre su estructura sindical -todos los sectores, ámbito de la acción social, sedes regionales, provinciales y comarcales....etc.- el contenido de este acuerdo, tanto en soportes escritos como digitales.
- ✓ Proporcionará el logotipo, los datos de la empresa y la dirección web en la difusión del contenido de este acuerdo.
- ✓ En cumplimiento de la Ley de Protección de datos, en ningún momento AEFPPA podrá solicitar al sindicato ANPE listados de direcciones o datos de afiliados/as.

#### **QUINTA. - RENUNCIA. -**

Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio (comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito) con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo, previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas o nacidas con anterioridad a la comunicación de la renuncia.

#### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-**

Las partes reconocen tener adecuada su actividad a la normativa relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, habiendo aplicado las medidas y mecanismos necesarios para respetar el objetivo de dicha normativa.

En este sentido la comunicación de datos de carácter personal que se produzca en el ejercicio del objeto del presente convenio no podrá usarse para una finalidad distinta que para poder conseguir el mismo.



Asociación para la Enseñanza y la Formación  
Profesional de las Personas Adultas



### **SÉPTIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS. –**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional competente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Acuerdo Marco, por duplicado ejemplar y en todos sus marginales, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**A.E.F.P.P.A.**

**ANPE EXTREMADURA**

Dña. Lourdes López Rojas

D. Antonio Vera Becerra